

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 27 de diciembre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución: **RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1313-2019-R.- CALLAO, 27 DE DICIEMBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la solicitud (Expediente N° 01079648) recibida el 16 de setiembre de 2019, por medio de la cual la estudiante LLANELY TUESTA LÓPEZ de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su segundo apellido incluyéndose con tilde.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 189-2012-CU del 20 de agosto de 2012, se reconoció como ingresante a la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a doña LLANELY TUESTA LOPEZ, en el Proceso de Admisión 2012-I;

Que, el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 1346-2019-D-ORAA del 21 de noviembre de 2019, remite el Informe N° 079-2019-DMM/ORAA del 04 de noviembre de 2019, por el que se informa que en la Resolución de Ingreso N° 189-2012-CU del 20 de agosto de 2012, y en la base de datos el recurrente se encuentra registrado como LLANELY TUESTA LOPEZ;

Que, obra en autos el original del Acta de Nacimiento y copia simple de D.N.I. de la recurrente donde figura como LLANELY TUESTA LÓPEZ;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 1197-2019-OAJ, recibido el 09 de diciembre de 2019, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la Acta de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente la rectificación administrativa en segundo apellido con tilde, debiendo figurar la recurrente como LLANELY TUESTA LÓPEZ; respecto a los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS "TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General", señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 1197-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 09 de diciembre de 2019; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil, así como lo



dispuesto en el Art. 212, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR** la Resolución N° 189-2012-CU del 20 de agosto de 2012, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente al segundo apellido con tilde de la estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse a la recurrente como: **LLANELY TUESTA LÓPEZ**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIPA, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesada.